ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	MAJA01.04.03.P002.F003	
		VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL [X]

Cuota Número 11

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025

Nombre del contratista: NACIONAL RENT CAR LTDA

Documento de identificación del Contratista: NIT: 900.400.810-0

Nombre (s) del supervisor (es) CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA

Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. Teléfono: 8964296

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.:

Contratar el alquiler de los dos (2) vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Cali, y un (01) vehículo blindado nivel III de forma ocasional en las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, o similares) cuando se requiera, conforme a las condiciones técnicas, para el transporte seguro del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11/feb/2025	31/dic/2025

Modificación al contrato: MODIFICACIÒN No.1; PRIMERO Modificar la nota dispuesta en la cláusula tercera del respectivo contrato, quedando así; "NOTA: El valor total del contrato será utilizado para la prestación del servicio de transporte de manera permanente en la ciudad de Cali y ocasional por fuera de la ciudad de acuerdo con la necesidad del servicio"

SEGUNDA Modificar la cláusula sexta del contrato, quedando así: "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de ocho (8) meses o hasta agotar el presupuesto total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÒN No.2; PRIMERO: modificar las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio contratado mediante un vehículo tipo DIESEL.
SEGUNDA: Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
TERCERA: Adicionar el contrato la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000) IVA incluido, la anterior adición se encuentra respaldada con el CDP No. 3700027345 expedido el 03 de septiembre de 2025.
CUARTA: Modificar la cláusula tercera del contrato 4181.010.26.1.314-2025, "el valor total del contrato será utilizado para la prestación del servicio de transporte de manera permanente en la ciudad de Cali y ocasional por fuera de la ciudad".
QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del contrato 4181.010.26.1.314-2025, ni erogación adicional y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($472.224.000)

Adición: Adicionar el contrato en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($236.000.000) IVA incluido, la anterior adición se encuentra respaldada con el CDP No. 3700027345 expedido el 03 de septiembre de 2025

Prórroga: Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$708.224.000	$32.685.332,54	$619.871.000	$55.667.667,46

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: NACIONAL RENT CAR LTDA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 26/diciembre/2025

Certificación expedida por el Revisor Fiscal Juan Guillermo Rodríguez Sandoval T.P-165900-T

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.895.281 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 165900-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de NACIONAL RENT CAR LTDA NIT. 900.400.810-0, y RICARDO GARRIDO CANTOR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.984 de Bogotá, en condición de Representante Legal Suplente certifican que, se han cumplido con el pago integral de las obligaciones tributarias, prestacionales y los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar con cargo a la empresa. (La empresa está exonerada del pago de SENA-ICBF)

Asimismo, la empresa por los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible a la presentación de la cuenta se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1995.

El periodo a certificar corresponde a los últimos seis (06) meses, anteriores a la expedición del presente certificado.

Planilla	Fecha de Pago	Período Cotización Pensión	Período Cotización Salud		No. Cotizantes	Valor Pagado
9496391353	15 de dic de 2025	noviembre de 2025	diciembre de 2025		10	$12.370.600
Total, Pagado					10	$12.370.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural: N/A

No. Planilla: N/A

No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A

Operador: N/A

Fecha de Pago: N/A

Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero:

Saldo a favor del Distrito de Santiago de Cali CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($55.667.667,46).

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2025 y que a continuación, se describen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VEHÍCULO	FECHA DE ENTREGA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Toyota Prado FOZ121	07/09/2025	☑ Cumplido	Entregado - Documentos en regla
Toyota Prado FVV789	07/09/2025	☑ Cumplido	Entregado - Documentos en regla

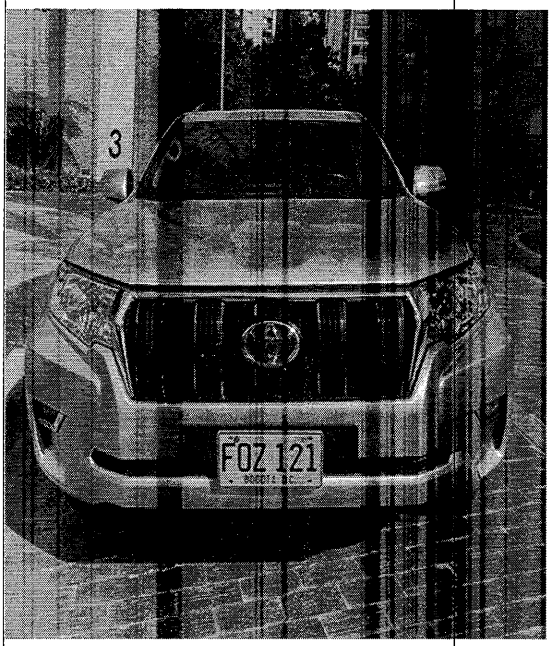
La supervisión certifica que los vehículos han prestado sin novedad alguna los servicios para los cuales fueron arrendados y a su vez verificó que la documentación del vehículo se encontrará en regla para su circulación.

A continuación, se presenta la evidencia documental: Reporte del recibo de cada vehículo, Fotos Vehículos, Soat vigente, Póliza Todo Riesgo, Radicación Supervigilancia, Tarjeta De Propiedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Toyota Prado Placa FOZ121**

- **Foto Del Vehículo**

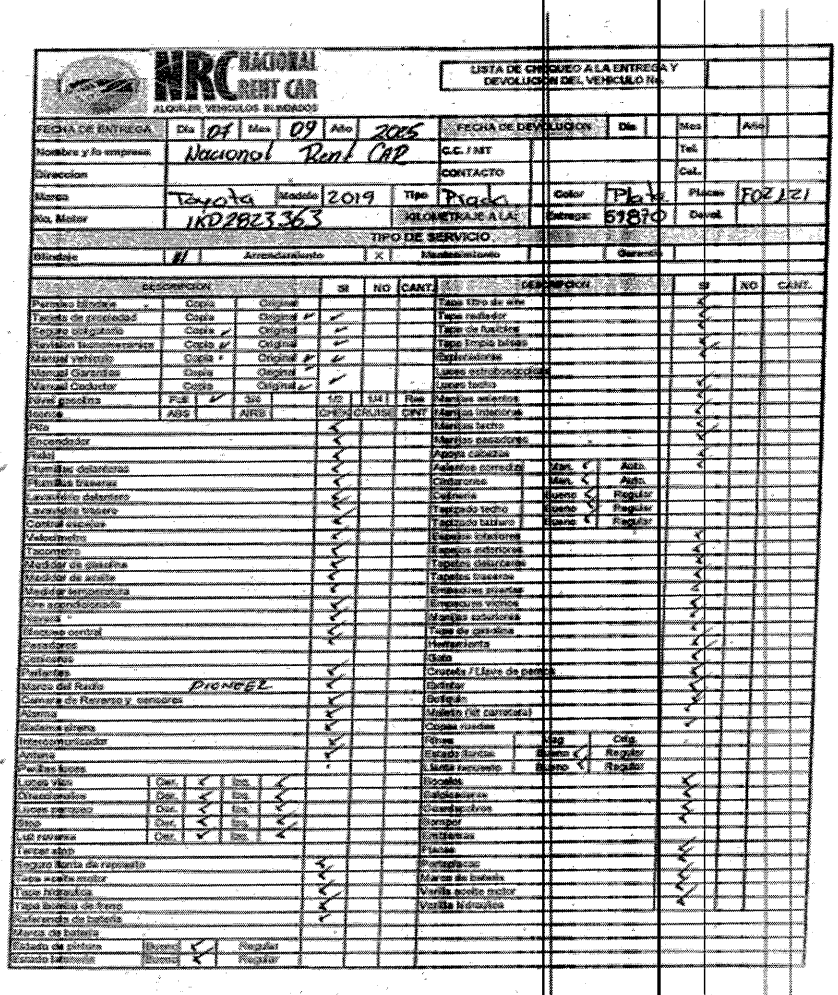






Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de septiembre de 2025



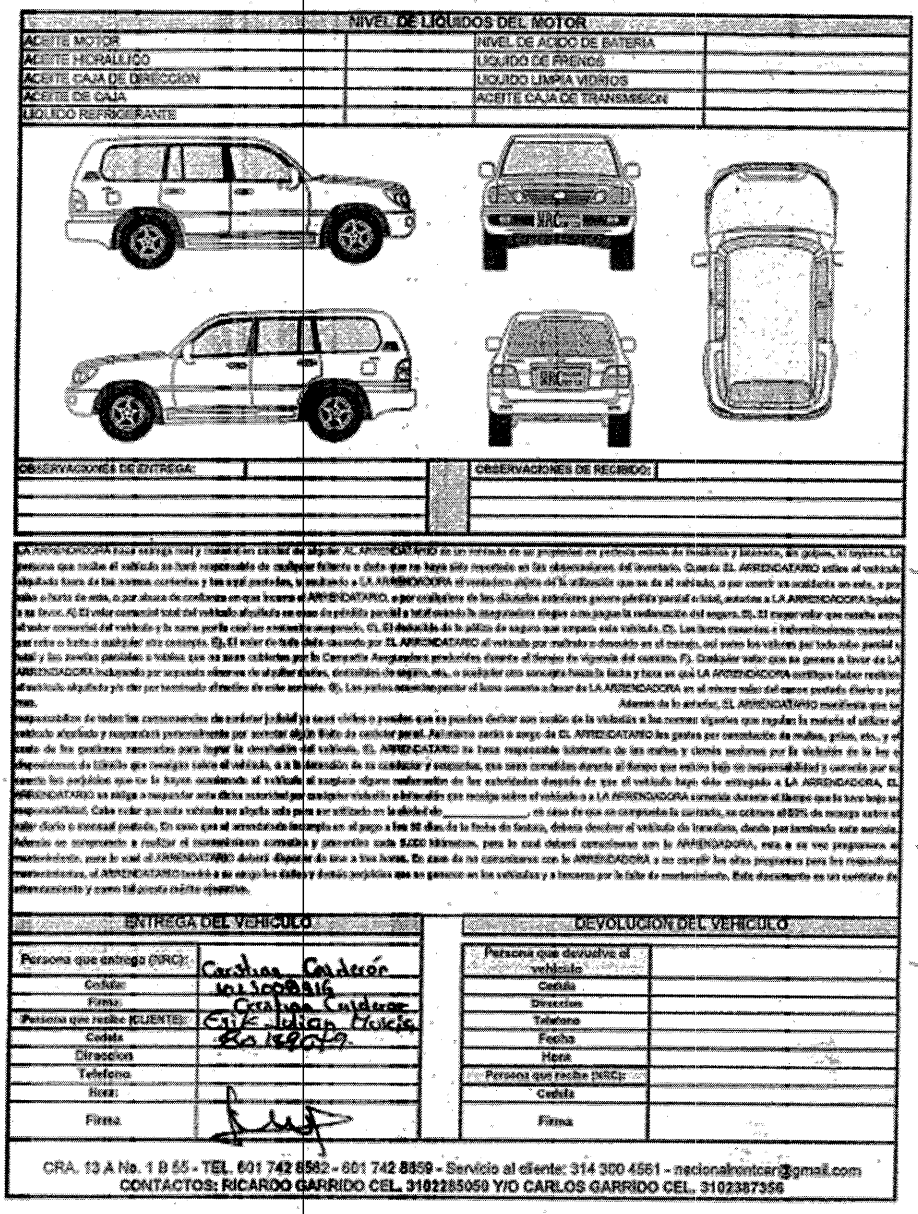
NRC NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA	Dia 01	Mes 09	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y/o empresa	Nacional Rent Car			C.C. / NIT		Tel.					
Direccion				CONTACTO		Cel.					
Marca	Toyota	Modelo 2019	Tipo Prado	Color Plata		Placas FOZ121					
No. Motor	1KD2823363		KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 51870		Devol.					
TIPO DE SERVICIO											
Blindaje	X	Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia					

DESCRIPCION			SI	NO	CANT.	DESCRIPCION			SI	NO	CANT.
Parabrisa blindado	Copia	Original				Tapa tibo de aire			✓		
Tarjeta de propiedad	Copia	Original ✓	✓			Tapa radiador			✓		
Seguro obligatorio	Copia ✓	Original	✓			Tapa de fusibles			✓		
Revision tecnomecanica	Copia ✓	Original	✓			Tapa limpia bisel			✓		
Manual vehiculo	Copia *	Original ✓	✓			Rejas laterales					
Manual Garantias	Copia	Original	✓			Luces estrobo/sirena/direc					
Manual Conductor	Copia	Original ✓	✓			Luces techo			✓		
Nivel gasolina	Full ✓	3/4	1/2	1/4	Res	Manijas exteriores			✓		
Frenos	ABS	AIRE	CHEVI	CRUISE	CINT	Manijas interiores			✓		
Pito			✓			Manijas techo			✓		
Encendedor			✓			Manijas pasajeros			✓		
Polvo			✓			Apoya cabeza			✓		
Plumillas delanteras			✓			Palanca comando	Vlm. ✓	Auto.			
Plumilla trasera			✓			Cinturones	Mem. ✓	Auto.			
Lavavidrio delantero			✓			Cojineria	Bueno ✓	Regular			
Lavavidrio trasero			✓			Tapizado techo	Bueno ✓	Regular			
Control espejos			✓			Tapizado batiente	Bueno ✓	Regular			
Velocimetro			✓			Cuadros interiores			✓		
Tacometro			✓			Espejos exteriores			✓		
Medidor de gasolina			✓			Tapetes delanteros			✓		
Medidor de aceite			✓			Tapetes traseros			✓		
Medidor temperatura			✓			Empaques puertas			✓		
Aire acondicionado			✓			Empaques vidrios			✓		
Radio *			✓			Manijas exteriores			✓		
Seguro central			✓			Tapa de gasolina			✓		
Pasadores						Herramienta			✓		
Cenicero						Gato			✓		
Parlantes			✓			Crucetа / Llave de pernos			✓		
Marca del Radio	PIONEER		✓			Botiquin			✓		
Camara de Reversa y sensores			✓			Botiquin			✓		
Alarma			✓			Manteo (kit carretera)			✓		
Sistema sirena			✓			Copas ruedas					
Intercomunicador			✓			Rines	Mal	Caja			
Antena			✓			Estado llantas	Bueno ✓	Regular			
Perillas tapas			✓			Llanta repuesto	Bueno ✓	Regular			
Luces vias	Cant. ✓	Ins. ✓				Bocinas			✓		
Direccionales	Cant. ✓	Ins. ✓				Cabeceras			✓		
Luces reposo	Cant. ✓	Ins. ✓				Cinturones			✓		
Stop	Cant. ✓	Ins. ✓				Sensor					
Luz reversa	Cant. ✓	Ins. ✓				Cenicero					
Tercer stop						Fusiles			✓		
Seguro llanta de repuesto			✓			Portaplacas			✓		
Tapa aceite motor			✓			Marca de bateria			✓		
Tapa hidraulico			✓			Varilla aceite motor			✓		
Tapa bateria de llave			✓			Varilla hidraulico			✓		
Referencia de bateria			✓								
Marca de bateria											
Estado de pintura	Bueno ✓	Regular									
Estado latoneria	Bueno ✓	Regular									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR		NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	
ACEITE HIDRAULICO		LIQUIDO DE FRENOS	
ACEITE CAJA DE DIRECCION		LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	
ACEITE DE CAJA		ACEITE CAJA DE TRANSMISION	
LIQUIDO REFRIGERANTE			

OBSERVACIONES DE ENTREGA:	OBSERVACIONES DE RECIBIDO:

ENTREGA DEL VEHICULO

Persona que entrega (ARC):	Cristian Cardenas
Cedula:	1013008816
Firma:	Cristian Cardenas
Persona que recibe (CLIENTE):	Eric Julian Hoyos
Cedula	80.168079
Direccion	
Telefono	
Hora:	
Firma	

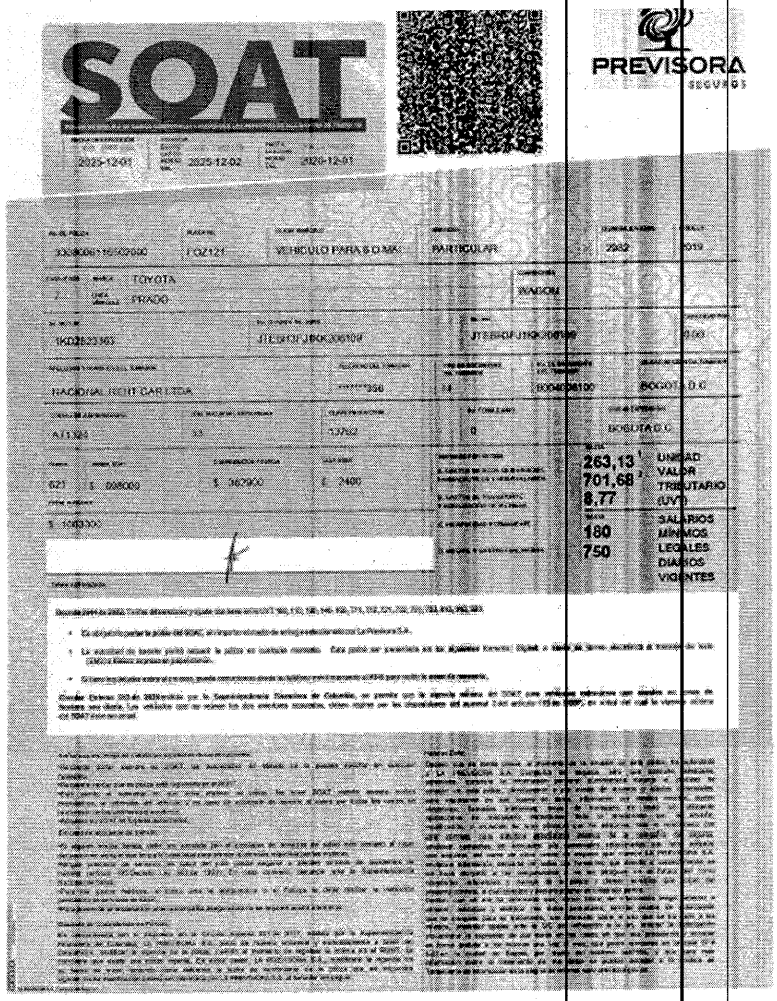
DEVOLUCION DEL VEHICULO

Persona que devuelve el vehiculo	
Cedula	
Direccion	
Telefono	
Fecha	
Hora	
Persona que recibe (ARC):	
Cedula	
Firma	

CRA. 13 A No. 1 B 55 - TEL. 601 742 8582 - 601 742 8859 - Servicio al cliente: 314 300 4561 - nacionalrentcar@gmail.com
CONTACTOS: RICARDO GARRIDO CEL. 3102285059 Y/O CARLOS GARRIDO CEL. 3102387356

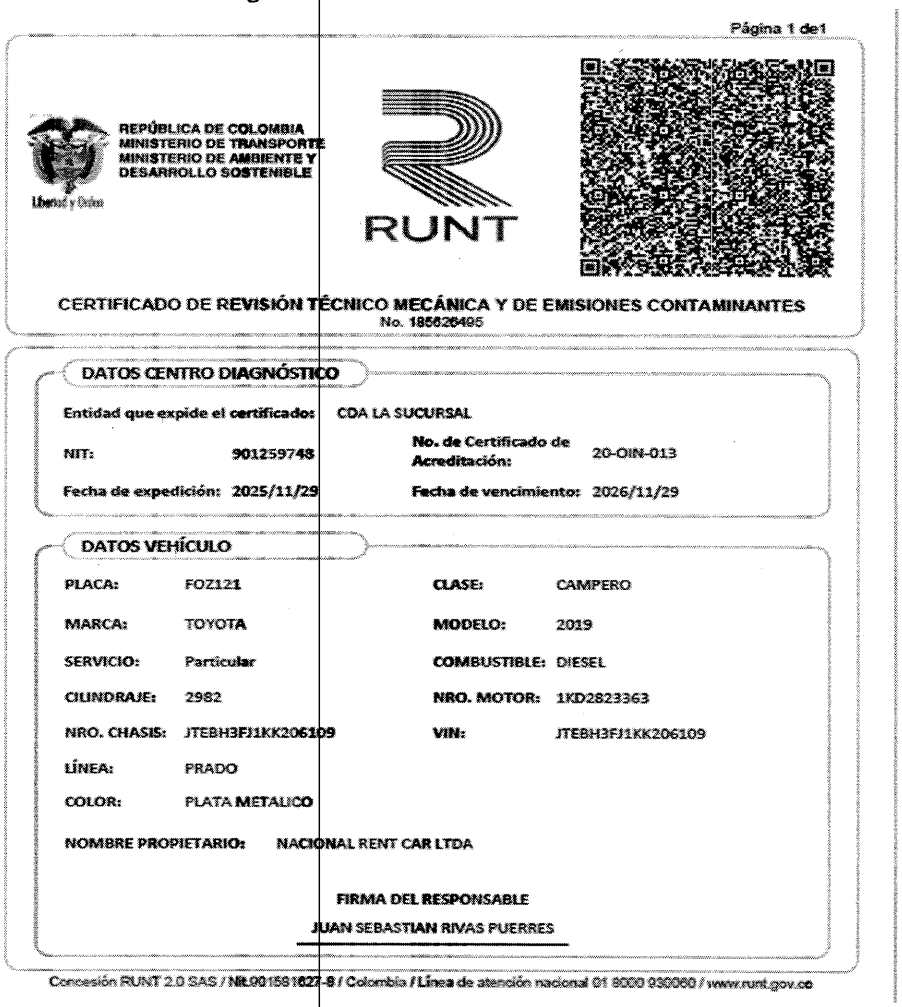
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Soat vigente 01/diciembre 2026**



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Tecno mecánica:** Vigencia 29 De noviembre de 2026



Página 1 de1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 185626495

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA SUCURSAL

NIT: 901259748

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-013

Fecha de expedición: 2025/11/29

Fecha de vencimiento: 2026/11/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FOZ121	CLASE:	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	MODELO:	2019
SERVICIO:	Particular	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	NRO. MOTOR:	1KD2823363
NRO. CHASIS:	JTEBH3FJ1KK206109	VIN:	JTEBH3FJ1KK206109
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		

NOMBRE PROPIETARIO: NACIONAL RENT CAR LTDA

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN SEBASTIAN RIVAS PUERRES

Concesión RUNT 2.0 SAS / NIT 900158627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Licencia de transito**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017836732

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FOZ121	TOYOTA	PRADO	2019
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.982	PLATA METALICO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7
NÚMERO DE MOTOR	VIN		
1KD2823363	N	JTEBH3FJ1KK203109	
NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE CHASIS		
JTEBH3FJ1KK203109	N	JTEBH3FJ1KK203109	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: NACIONAL RENT CAR LTDA

IDENTIFICACIÓN: NIT 900400818

RESTRICCIONES MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	III	170
No. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	No.	FECHA IMPORT.
03201800217452	1	05/10/2018

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD: PRENDA - ABL CAPITAL S.A.S.

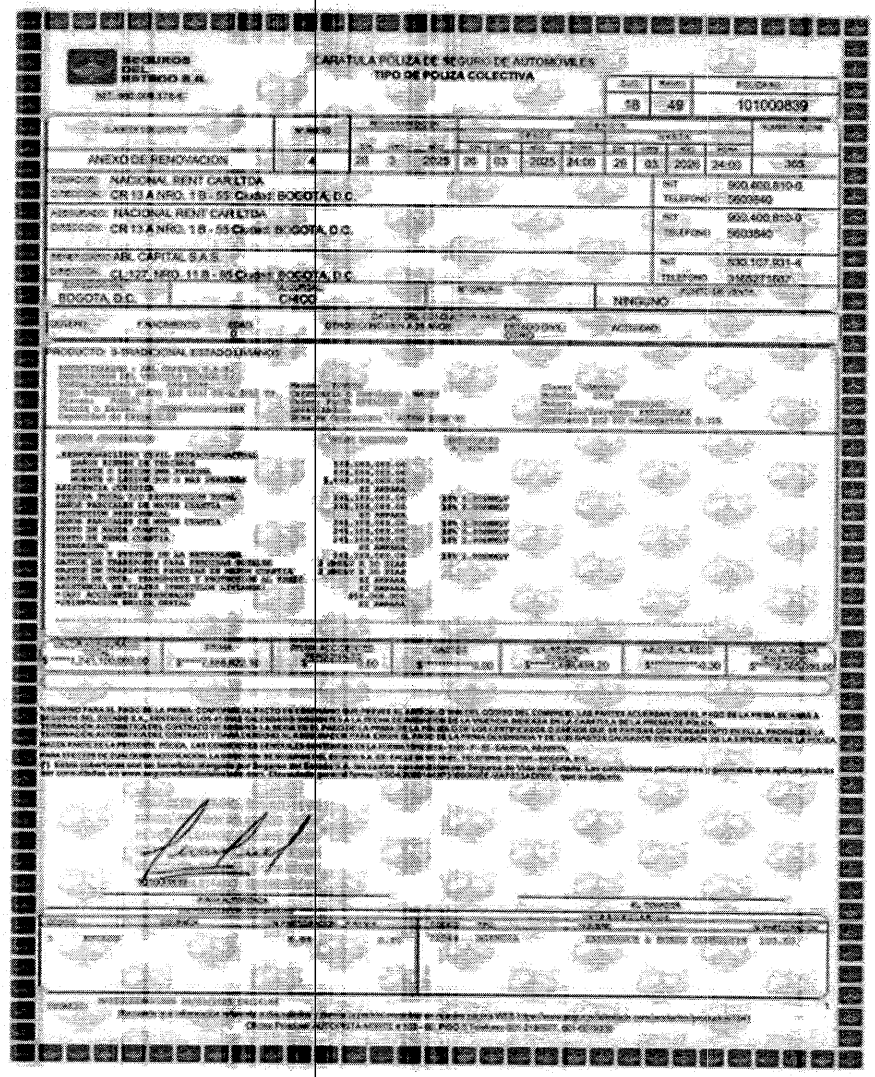
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/11/2018	19/02/2019	

ORGANISMO DE TRANSITO: SOM - BOGOTA D.C.

LT0600196059Z

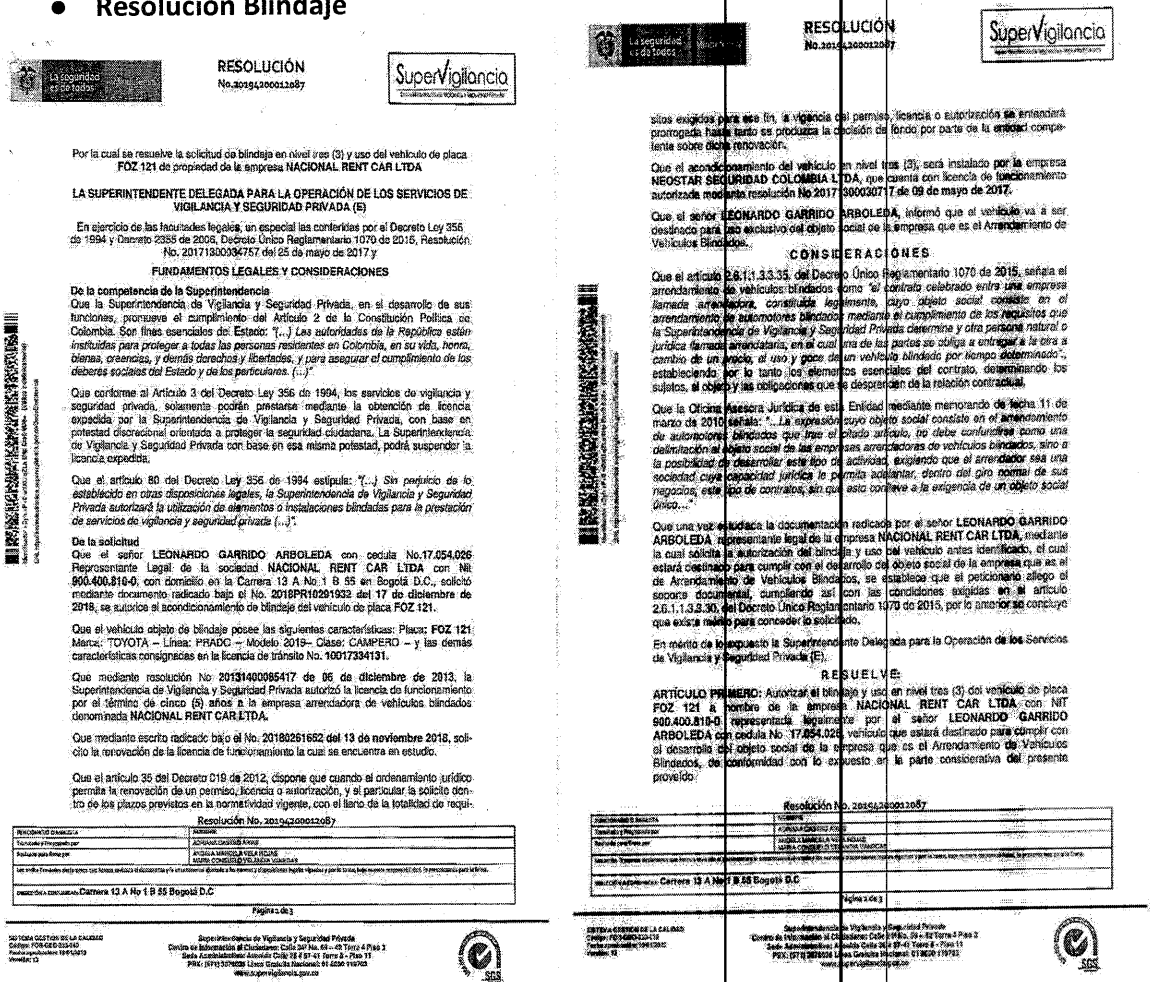
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Póliza Todo Riesgo:** Seguros Del Estado Vigencia hasta marzo 26 de 2026



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Resolución Blindaje**



RESOLUCIÓN
No.20194200012687

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **FOZ 121** de propiedad de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución No. 20171300034757 del 25 de mayo de 2017 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"*

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

De la solicitud

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No.**17.054.026** Representante Legal de la sociedad **NACIONAL RENT CAR LTDA** con Nit **900.400.810-0**, con domicilio en la Carrera 13 A No.1 B 55 en Bogotá D.C., solicitó mediante documento radicado bajo el No. **2018PR10291932 del 17 de diciembre de 2018**, se autorice el acondicionamiento de blindaje del vehículo de placa **FOZ 121**.

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **FOZ 121**; Marca: TOYOTA – Línea: PRADO – Modelo: 2019– Clase: CAMPERO – y las demás características consignadas en la licencia de tránsito No. **10017334131**.

Que mediante resolución No **20131400085417 de 06 de diciembre de 2013**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA.**

Que mediante escrito radicado bajo el No. **20180261662 del 13 de noviembre 2018**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento la cual se encuentra en estudio.

Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, dispone que cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requi-

Resolución No. 20194200012687

PEDIMENTO DIAGNOSTICO	ADRIANA
Revisado y Preparado por	ADRIANA CASTAÑO AYALA
Revisado para firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELASCO VILLEGAS
Las arriba firmados declaramos que hemos estudiado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN CONSULTADA: Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C	

Página 1 de 3

SECTORIAL GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GED-0034
Fecha aprobación: 19-10-2013
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 69 – 76 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 51-53 Torre B - Piso 11
PBX: (571) 5870630 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

RESOLUCIÓN
No.20194200012687

sitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa **NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA**, que cuenta con licencia de funcionamiento autorizada mediante resolución **No 20173300030717 de 09 de mayo de 2017.**

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, informó que el vehículo va a ser destinado para uso exclusivo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados.

CONSIDERACIONES

Que el artículo **2.6.1.1.3.3.35.** del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consista en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado"*, estableciendo por lo tanto los elementos esenciales del contrato, determinando los sujetos, el objeto y las obligaciones que se desprenden de la relación contractual.

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad mediante memorando de fecha 11 de marzo de 2010 señala: *"...La expresión cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados que trae el citado artículo, no debe confundirse como una delimitación al objeto social de las empresas arrendadoras de vehículos blindados, sino a la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad, exigiendo que el arrendador sea una sociedad cuya capacidad jurídica le permita adelantar, dentro del giro normal de sus negocios, este tipo de contratos, sin que esto conlleve a la exigencia de un objeto social único..."*

Que una vez estudiada la documentación radicada por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la cual solicita la autorización del blindaje y uso del vehículo antes identificado, el cual estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el de Arrendamiento de Vehículos Blindados, se establece que el peticionario allego el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo **2.6.1.1.3.3.30.** del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FOZ 121** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con NIT **900.400.810-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No. **17.054.026**, vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

Resolución No. 20194200012687

Proyectado y Revisado por	ADRIANA
Revisado y Preparado por	ADRIANA CASTAÑO AYALA
Revisado para Firma por	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA CONSUELO VELASCO VILLEGAS
Las arriba firmados declaramos que hemos estudiado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN CONSULTADA: Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C	

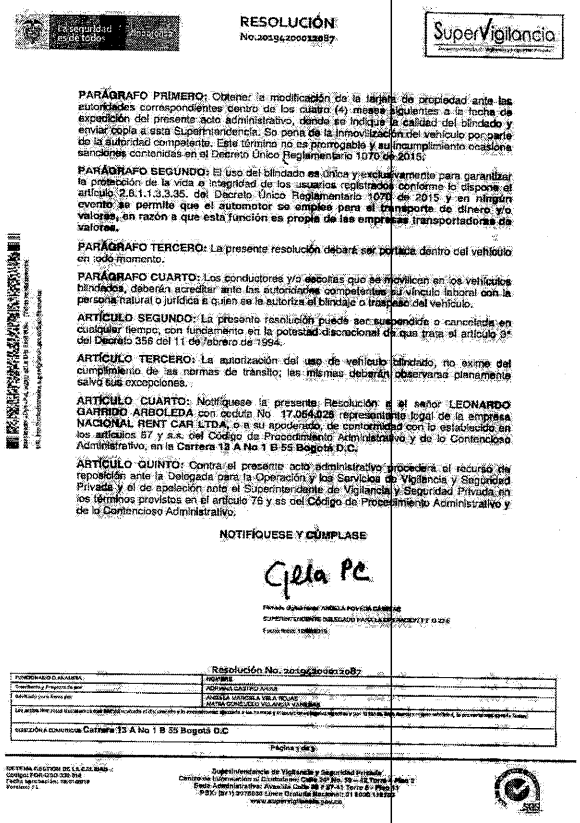
Página 2 de 3

OFICINA GERENCIA DE LA CALIDAD
Código: FOR-GED-0034
Fecha aprobación: 19-10-2013
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 69 – 76 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 51-53 Torre B - Piso 11
PBX: (571) 5870630 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



RESOLUCIÓN
No.20194200012087

SuperVigilancia

PARÁGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes centro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. So pena de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona sanciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados conforme lo dispone el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito; las mismas deberán observarse plenamente salvo sus excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** con cedula No **17.064.026** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA,** o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la **Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gela PC

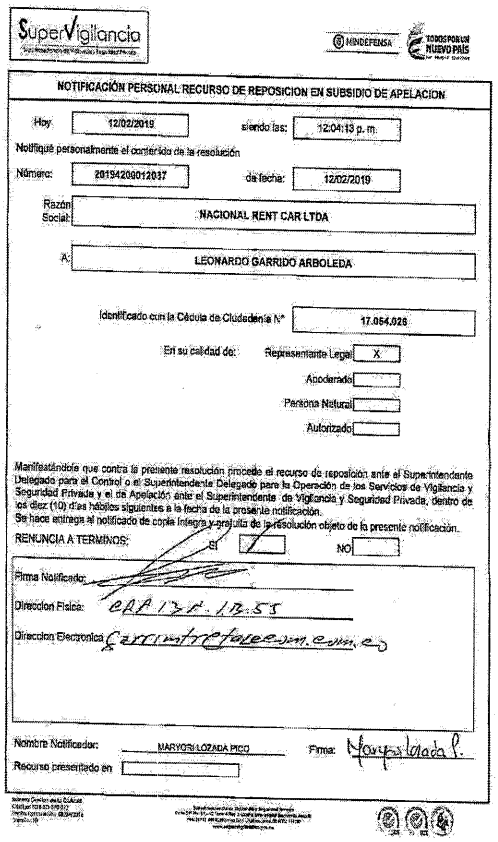
Resolución No. 20194200012087

FUNCIONARIO ELABORÓ	NOMBRE
Transformó y Proyectó la(s)	ADRIANA CASTRO SANAB
Aprobado para firma por:	ANGELA MARCELA VELA ROJAS MARIA GONZALEZO VILLAVECCHIA

DIRECCIÓN COMUNICA Carrera 13 A No 1 B 55 Bogotá D.C

Página 2 de 3

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 13 A No. 1 B - 55 Bogotá D.C.
PBX: (571) 3975555 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910123
www.supervigilancia.gov.co



SuperVigilancia

MINDEFENSA

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy: 12/02/2019 siendo las: 12:04:13 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20194200012087 de fecha: 12/02/2019

Razón Social: NACIONAL RENT CAR LTDA

A: LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 17.064.026

En su calidad de: Representante Legal: X
Apoderado:
Persona Natural:
Autorizado:

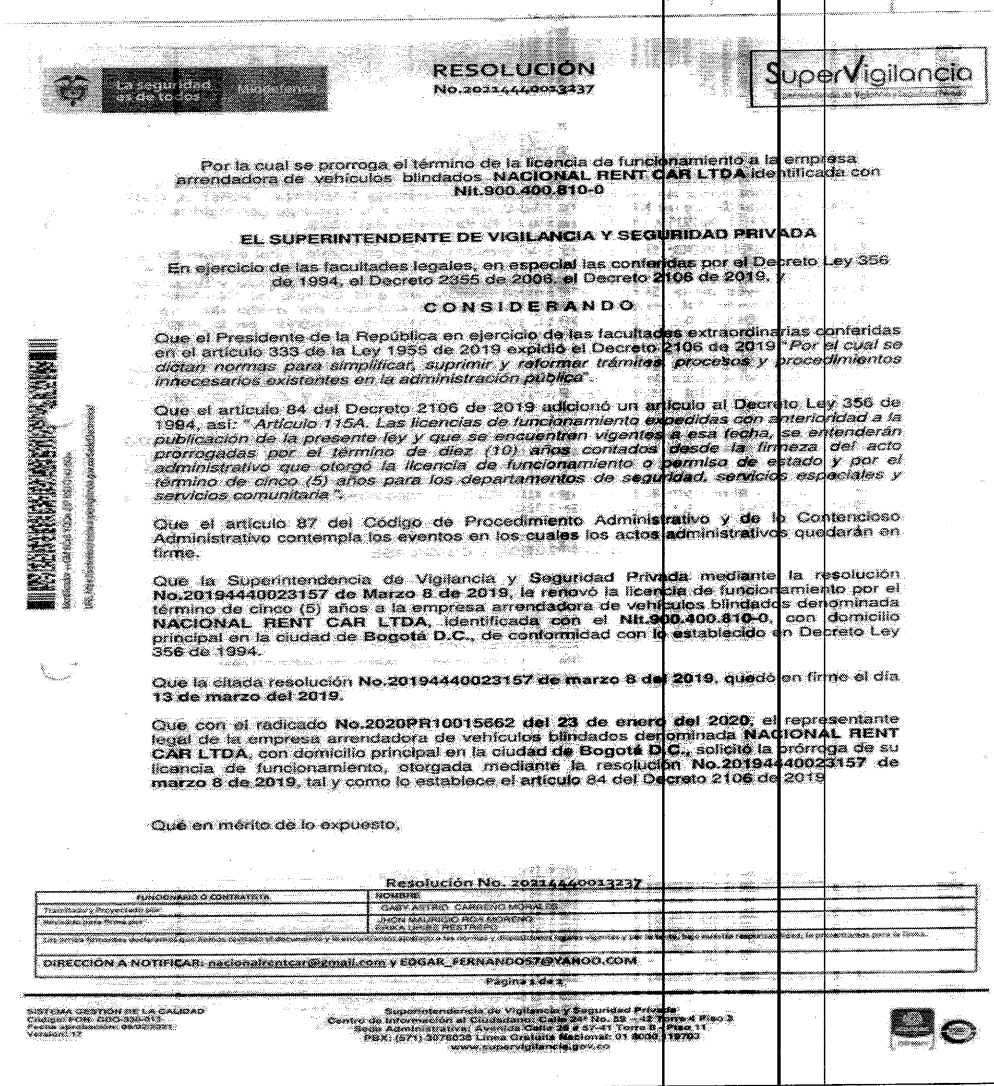
Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI: NO:

Firma Notificado:
Dirección Física: CRA 13 #. 1B-55
Dirección Electrónica: [illegible]

Nombre Notificador: MARYORI LOZADA PICO Firma:
Recurso presentado en:

- **Licencia de Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**



RESOLUCIÓN
No.20214440023237

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permisa de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, la renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019.**

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20214440023237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó por:	GABY ASTRID CARDENO MORALES
Revisado para firma por:	JHON MAURICIO ROA MORENO JORGE URIBE RESTREPO

Los arriba firmados damos aprobación técnica, revisión del documento y la evaluación del mismo a las normas y disposiciones legales vigentes y las hacemos responsables, ante las instancias pertinentes.

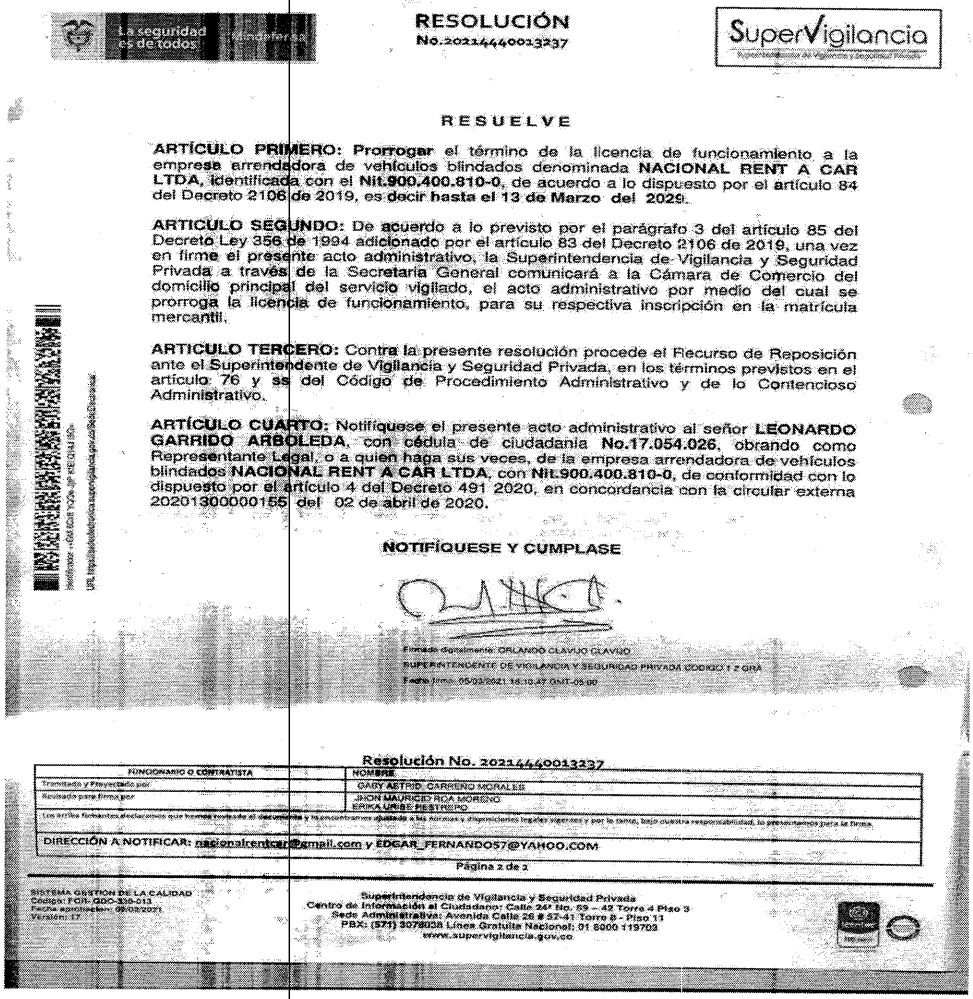
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM

Página 1 de 2

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR. GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/02/2021
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 - 18703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



La seguridad es de todos

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

SuperVigilancia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 Z GRA
Fecha firma: 05/03/2021 16:10:27 GMT-05:00

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM	

Página 2 de 2

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/03/2021
Versión: 17

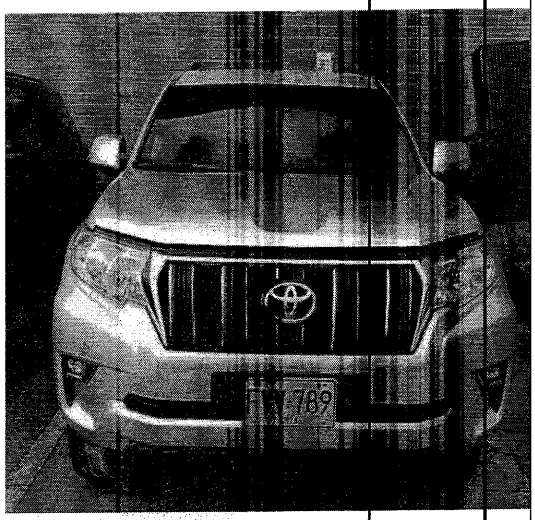
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Toyota Prado Placa FVV789**

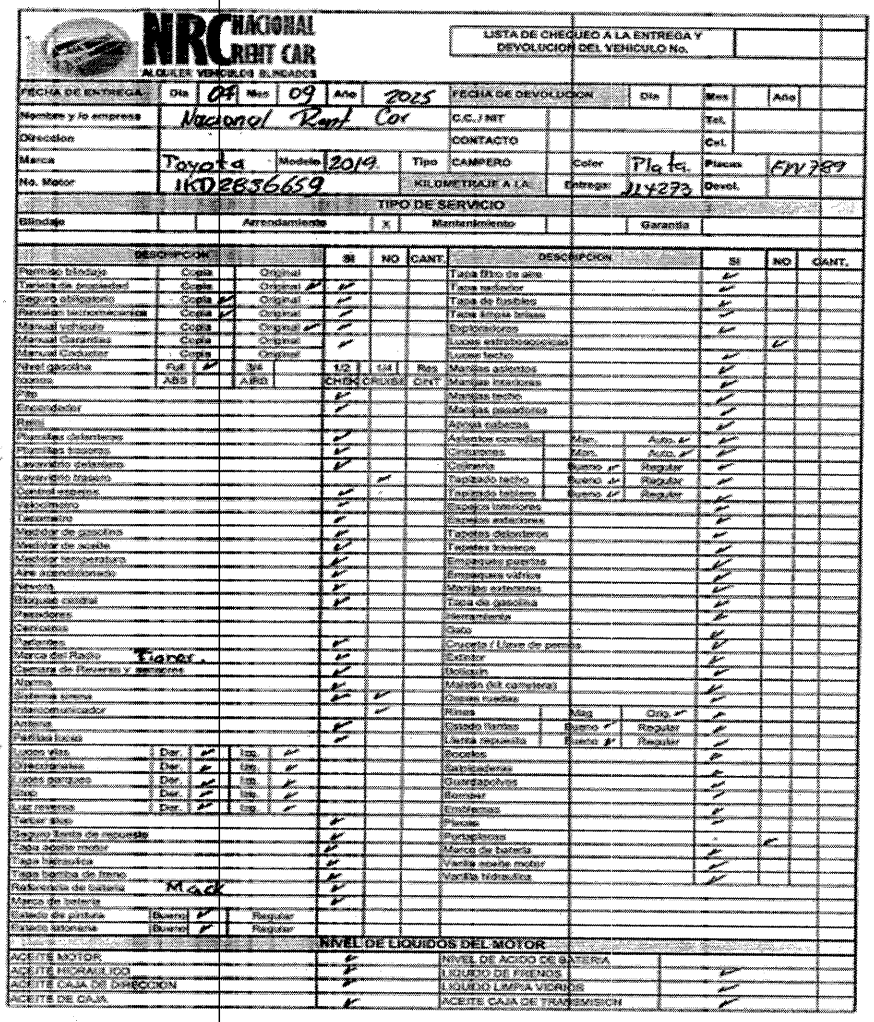






Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Lista De Chequeo Entrega Vehículo:** Entrega 07 de septiembre de 2025



NACIONAL RENT CAR
ALQUILER VEHICULOS BLINDADOS

LISTA DE CHEQUEO A LA ENTREGA Y DEVOLUCION DEL VEHICULO No.

FECHA DE ENTREGA:	Dia 04	Mes 09	Año 2025	FECHA DE DEVOLUCION	Dia	Mes	Año				
Nombre y/o empresa	Nacional Rent Car			C.C. / NIT			Tel.				
Direccion				CONTACTO			Cel.				
Marca	Toyota	Modelo 2019	Tipo CAMPERO	Color Plata	Placas FPV789						
No. Motor	1KD2836659		KILOMETRAJE A LA:	Entrega: 214273	Devol.						

TIPO DE SERVICIO

Blindaje		Arrendamiento	X	Mantenimiento		Garantia	

DESCRIPCION				SI	NO	CANT.	
Permiso blindaje	Copia		Original				
Tarjeta de propiedad	Copia		Original	✓			
Seguro obligatorio	Copia	✓	Original	✓			
Revision tecnomecanica	Copia	✓	Original	✓			
Manual vehiculo	Copia		Original	✓			
Manual Garantias	Copia		Original	✓			
Manual Cauchos	Copia		Original				
Nivel gasolina	Full	✓	3/4		1/2	1/4	Res
Frenos	ABS	✓	AIRE		CHECK	CRUISE	CINT
Pito				✓			
Encendedor				✓			
Radio				✓			
Plumillas delanteras				✓			
Plumillas traseras				✓			
Lavavidrio delantero				✓			
Lavavidrio trasero					✓		
Control espejos				✓			
Velocimetro				✓			
Tacometro				✓			
Medidor de gasolina				✓			
Medidor de aceite				✓			
Medidor temperatura				✓			
Aire acondicionado				✓			
Ventana				✓			
Bloqueo central				✓			
Pasadores							
Cerraduras							
Cobertas				✓			
Marca del Radio	Pioneer			✓			
Cobertura de llaveros y seguros				✓			
Alarma				✓			
Sistema sirena				✓	✓		
Intercomunicador					✓		
Antena				✓			
Radios bocas				✓			

Luces altas	Der. ✓	Izq. ✓			
Direccionales	Der. ✓	Izq. ✓			
Luces parqueo	Der. ✓	Izq. ✓			
Stop	Der. ✓	Izq. ✓			
Luz reversa	Der. ✓	Izq. ✓			

Tercer Stop					✓						
Seguro llanta de repuesto					✓						
Tapa aceite motor					✓						
Tapa hidraulico					✓						
Tapa bomba de freno					✓						
Referencia de bateria	Mack				✓						
Marca de bateria					✓						
Estado de pintura	Bueno ✓		Regular								
Estado latoneria	Bueno ✓		Regular								

DESCRIPCION				SI	NO	CANT.
Tapa filtro de aire				✓		
Tapa radiador				✓		
Tapa de fusibles				✓		
Tapa limpia brisas				✓		
Diplomaticos				✓		
Luces estacionamiento					✓	
Luces techo				✓		
Manijas adentro				✓		
Manijas interiores				✓		
Manijas techo				✓		
Manijas pasaderas				✓		
Apoya cabezas				✓		
Antenitas corredizas	Man.		Auto. ✓	✓		
Cinturones	Man.		Auto. ✓	✓		
Cojineria	Bueno ✓		Regular	✓		
Tapizado techo	Bueno ✓		Regular	✓		
Tapizados laterales	Bueno ✓		Regular	✓		
Espejos laterales				✓		
Tapetes exteriores				✓		
Tapetes delanteros				✓		
Tapetes traseros				✓		
Empaques puertas				✓		
Empaques vidrios				✓		
Manijas exteriores				✓		
Tapa de gasolina				✓		
Herramienta				✓		
Gato				✓		
Cruceta / Llave de pernos				✓		
Extintor				✓		
Botiquin				✓		
Malleta (kit carretera)				✓		
Cauchos nuevos				✓		
Rines	Mag		Orig. ✓	✓		
Estado llantas	Bueno ✓		Regular	✓		
Llanta repuesta	Bueno ✓		Regular	✓		
Pocetas				✓		
Salpicaderas				✓		
Guardapolvos				✓		
Bomper				✓		
Empiernes				✓		
Polines				✓		
Portaplacas					✓	
Marca de bateria				✓		
Varilla aceite motor				✓		
Varilla hidraulica				✓		

NIVEL DE LIQUIDOS DEL MOTOR

ACEITE MOTOR	✓	NIVEL DE ACIDO DE BATERIA	✓
ACEITE HIDRAULICO	✓	LIQUIDO DE FRENOS	✓
ACEITE CAJA DE DIRECCION	✓	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	✓
ACEITE DE CAJA	✓	ACEITE CAJA DE TRANSMISION	✓

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Soat vigencia 07 de febrero de 2026**


SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 02 06
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2025 02 08
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 02 07

No. DE PÓLIZA: 1505112247104
PLACA No.: FVV789
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPEROS
SERVICIO: PARTICULAR
CILINDRAJE/CC: 2982
MODELO: 2019
PASAJEROS: 7
MARCA: TOYOTA
LÍNEA VEHÍCULO: PRADO
CARROCERÍA: 234 - WAGON
No. MOTOR: 1KD2836659
No. CHASIS o No. SERIE: JTEBH3FJ6KK209328
No. VIN: JTEBH3FJ6KK209328
CAPACIDAD/TON: 0
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: NACIONAL RENT CAR LTDA
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3208495161
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NT
No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 900400810
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 45268
COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 9310
CLAVE PRODUCTOR: 45268
No. REMOLQUE/SEMIREMOLQUE:
CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA
TARIFA: 821
PRIMA SOAT: $698,000.00
CONTRIBUCIÓN FOSYGA: $362,900.00
TASA RUNT: $2,100.00
TOTAL A PAGAR: $1,063,000.00
FIRMA AUTORIZADA
AMPAROS POR VICTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: HASTA 263,13 701,68 8,77 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS
C. INCAPACIDAD PERMANENTE: HASTA 180 750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 930, 920.
Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una total portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, su medio ambiente, las autoridades, y en general para todas las personas.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar su póliza del SOAT, las autoridades de tránsito se la pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar nuestra página web para verificar su póliza.
- Este seguro es obligatorio en todo el territorio nacional, cubre todos los daños a terceros que se causen en accidentes de tránsito.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si usted no resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al sitio del accidente sin importar que tenga la culpa. Para esto, basta con la atención requerida por las víctimas.
- Diligencie el formato de servicios de salud del SOAT para poder acceder a los servicios de salud.
- Si no los quiere atender, el centro asistencial o el hospital le debe realizar la reclamación pertinente de atención del SOAT.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no es requerido acudir a abogados.

Texto habeas data
Teniendo en consideración que, para dar cumplimiento a nuestro objeto social y ejercer a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que consideremos necesario, tanto en este país como en el exterior, nuestros productos y servicios, es necesario, la recolección, tratamiento y circulación de datos personales de seguros y sus riesgos de todas las personas que directa o indirectamente se han vinculado o se vinculen a nosotros, o de las obligadas en el pago de las primas, novedades, siniestros y manejo de pólizas, por lo que entendemos y aceptamos que usted conoce y declara aceptar en todos sus partes.
Dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, autorizamos de manera expresa e inequívoca a Seguros Bolívar S.A. para que en forma directa o a través de terceros, consulte, solicite, suministre, reporte, procese, modifique, actualice, retire, transfiera, transmita y/o divulgue toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, así como a mi información básica y demográfica, ante cualquier operador de información y riesgo crediticio, financiero, comercial y de servicios, nacional o extranjero, o ante cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con fines de información crediticia, financiera, comercial y de servicios, nacional o extranjera

- **Revisión tecno mecánica vigencia 04 de febrero de 2026**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 179278343

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado:	C.D.A AUTOCHECK CALLE 170		
NIT:	901248782	**No. de Certificado de Acreditación:**	20-OIN-004
Fecha de expedición:	2025/02/04	**Fecha de vencimiento:**	2026/02/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FVV789	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2982	**NRO. MOTOR:**	1KD2836659
NRO. CHASIS:	JTEBH3FJ6KK209328	**VIN:**	JTEBH3FJ6KK209328
LÍNEA:	PRADO		
COLOR:	PLATA METALICO		
NOMBRE PROPIETARIO:	NACIONAL RENT CAR LTDA		

FIRMA DEL RESPONSABLE
LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Concesión RUNT 2.0 SAS / Nit.901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Póliza todo riesgo, seguro del estado vigencia 06 de febrero de 2026**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1395344

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES — TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)

FECHA DE SOLICITUD (Día / Mes / Año)	CERTIFICADO DE	No. CERTIFICADO	No. AGRUPADOR
23 / 12 / 2024	EXPEDICIÓN	0	C-9718

VIGENCIA DESDE (Día / Mes / Año / Hora)	VIGENCIA HASTA (Día / Mes / Año / Hora)	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO (Día / Mes / Año)	PRODUCTO
6 / 2 / 2025 / 00:00	6 / 2 / 2026 / 00:00	365	6 / 3 / 2025	AU CUPOS STOCK FINANZAUTOS ESENCIAL

TOMADOR	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000
ASEGURADO	NACIONAL RENT CAR LT	NIT	900.400.910 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 24 89, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3364677
BENEFICIARIO	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación	Edad Asegurado	Genero	Años Sin Reclamación
BOGOTA			0

Tipo	Marca	Tipo Vehiculo	Color	Modelo	Codigo
CAMPERO	TOYOTA	PRADO [LC 150] TX-L [FL] [2] TP 3000CC SP TD TC C	PLATA	2.019	09008220

Placas	Motor	Chasis	Servicio	0 Km	Total Accesorios
FVV789	1KD2836659	JTEBH3FJ8KK209328	PARTICULAR	PT	$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.000.000.000,00			
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS				
MUERTE O LESION A UNA PERSONA				
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS				
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	250.100.000,00	10,00%		1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	250.100.000,00	10,00%		1 SMMLV
TERREMOTO	SI AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
MUERTE AO 40 MULTI	40 Millones			
ASISTENCIA EN VIAJE BASICA FINANZAUTOS	SI AMPARA			

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE:	FORMA DE PAGO:
FINANZAUTO S.A. BIC	MENSUAL AGRUPADOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 250.100.000,00	$ 1.661.454,31	$ 20.000,00	$ 319.476,32	$ 0,37	$ 2.000.931,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 68 Y SS. LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES, FORMA, ANEXOS Y DEMÁS CONDICIONES APROBADAS Y PARTICULARES DE AU CUPOS STOCK FINANZAUTOS ESENCIAL, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA WWW.AXACOLPATRIA.CO. SIN PERJUICIO DE ESTE DERECHO PODRÁ OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2539 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE EN BOGOTA D.C.A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA POLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE, DE TIEMPO A MI DISPOSICION, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA POLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS ARRIBA CONTRATADA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				58912	AGCIA DE SEGURO	PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS	100,00

USUARIO: DIAGUTIERREZO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1395344

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000
ASEGURADO	NACIONAL RENT CARLT	NIT	900.400.810 - 0
DIRECCIÓN	CRA 7 24 89, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3364977
BENEFICIARIO	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT	860.028.601 - 9
DIRECCIÓN	AV AMERICAS 50 50, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7499000

Axa colpatria realiza renovación de la póliza Nro. 1341196

CLAUSULAS:

COND.ELIGI

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILOMETROS FUERA DEL PERIMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, BUENAVENTURA, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINA, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS – SEGUROS DE AUTO – CONSULTA DE CLAUSULADO.

CLAUSULAS

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

CLÁUSULA ONEROSO AUTOMOVILES

SE ENDOSA LA PRESENTE PÓLIZA A FAVOR DE: FINANZAUTO S.A. BIC CON NIT. 860028601 - 9 COMO BENEFICIARIO ONEROSO SOBRE LAS RECLAMACIONES TOTALES PROVENIENTES DE DAÑOS FÍSICOS Y PÉRDIDA DEL VEHÍCULO, HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ESTA PÓLIZA SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SOLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, EN TODO CASO, EL TOMADOR: FINANZAUTO S.A. BIC

EN TODO CASO LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O NO RENOVAR LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES SE GIRARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, MÁXIMO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y LOS EXCESOS SI LOS HUBIERE SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

AVISO DE OCURRENCIA DE SINIESTRO AL BENEFICIARIO ONEROSO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑO O POR HURTO: AXA COLPATRIA NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO ONEROSO A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL AVISO DEL SINIESTRO

AVISO DE TERMINACIÓN POR MORA: AXA COLPATRIA AVISARÁ DE INMEDIATO AL BENEFICIARIO ONEROSO DEL PRESENTE SEGURO LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA.

POR LO ANTERIOR SE COBRA LA PRIMA INDICADA.

FIN POLIZA

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí:
https://www.axacolpatria.co/documents/42291373/7834126/Folleto+Virtual+consumidor+financiero.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Resolución de blindaje**

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa FVV 769 de propiedad de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución No. 20171300034757 del 25 de mayo de 2017 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"*

Que conforme el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 obligula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)"*.

De la solicitud

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026** Representante Legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT 900.400.810-0**, con domicilio en la Carrera 13 A No. 1 B - 55 en Bogotá D.C., solicitó mediante documento radicado bajo el No. **20190031132 del 12 de febrero de 2019**, se autorice el acondicionamiento de blindaje del vehículo de placa **FVV 769**.

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Placa: **FVV 769** Marca: TOYOTA – Línea: PRADO – Modelo 2019– Clase: CAMPERO – y las demás características consignadas en la licencia de tránsito No. **10017761897**.

Que mediante resolución No **20131400085417 del 06 de diciembre de 2013**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominadas **NACIONAL RENT CAR LTDA.**

Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, dispone que cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de

FUNCIONARIO ENTRANTE	NOMBRE
Supervisor y Fiscalizador	KAREN LILIANA GARCIA AVILA
Ordenador del Gasto	ANGELA MARCELA VILLALOBOS MARIA CONSUELO VILLALOBOS VARGAS
DIRECCIÓN A NOTIFICAR	Carrera 13A No. 1B-55 en Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que mediante documentación radicada bajo el No. **20180169482 del 31 de julio de 2018**, el representante legal de la compañía **NACIONAL RENT CAR LTDA.**, solicitó la renovación de la licencia y esta se encuentra en estudio.

Que por lo anterior la licencia otorgada a la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la Resolución No. **20131400085417 del 06 de diciembre de 2013**, se prorroga hasta tanto esta Entidad emita la decisión de fondo respecto del recurso de reposición presentado por la empresa en comento.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3) será instalado por la empresa **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, que cuenta con licencia de funcionamiento por Resolución No. **20171300030717 09 de mayo de 2017** por el término de dos (2) años.

Que el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, informó que el vehículo va a ser destinado para uso exclusivo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, señala el arrendamiento de vehículos blindados como *"el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado"*., estableciendo por lo tanto los elementos esenciales del contrato, determinando los sujetos, el objeto y las obligaciones que se desprenden de la relación contractual.

Que la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad mediante memorando de fecha 11 de marzo de 2010 señala: *"...La expresión cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados que trae el citado artículo, no debe confundirse como una delimitación al objeto social de las empresas arrendadoras de vehículos blindados, sino a la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad, exigiendo que el arrendador sea una sociedad cuya capacidad jurídica le permita adelantar, dentro del giro normal de sus negocios, este tipo de contratos, sin que esto conlleve a la exigencia de un objeto social único..."*

Que una vez estudiada la documentación radicada por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, mediante la cual solicita la autorización del blindaje y uso del vehículo antes identificado, el cual estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el de Arrendamiento de Vehículos Blindados, se establece que el peticionario allegó el

FUNCIONARIO ENTRANTE	NOMBRE
Supervisor y Fiscalizador	KAREN LILIANA GARCIA AVILA
Ordenador del Gasto	ANGELA MARCELA VILLALOBOS MARIA CONSUELO VILLALOBOS VARGAS
DIRECCIÓN A NOTIFICAR	Carrera 13A No. 1B-55 en Bogotá D.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La seguridad es de todos

RESOLUCIÓN
No.20194200023197

SuperVigilancia

soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el blindaje y uso en nivel tres (3) del vehículo de placa **FVV 789** a nombre de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA** con **NIT. 900.400.810-0** representada legalmente por el señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026**, vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el Arrendamiento de Vehículos Blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

PARÁGRAFO PRIMERO: Obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. So pena de la inmovilización del vehículo por parte de la autoridad competente. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona sanciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados conforme lo dispone el artículo 2.6.1.1.3.3.35. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y **en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.**

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.

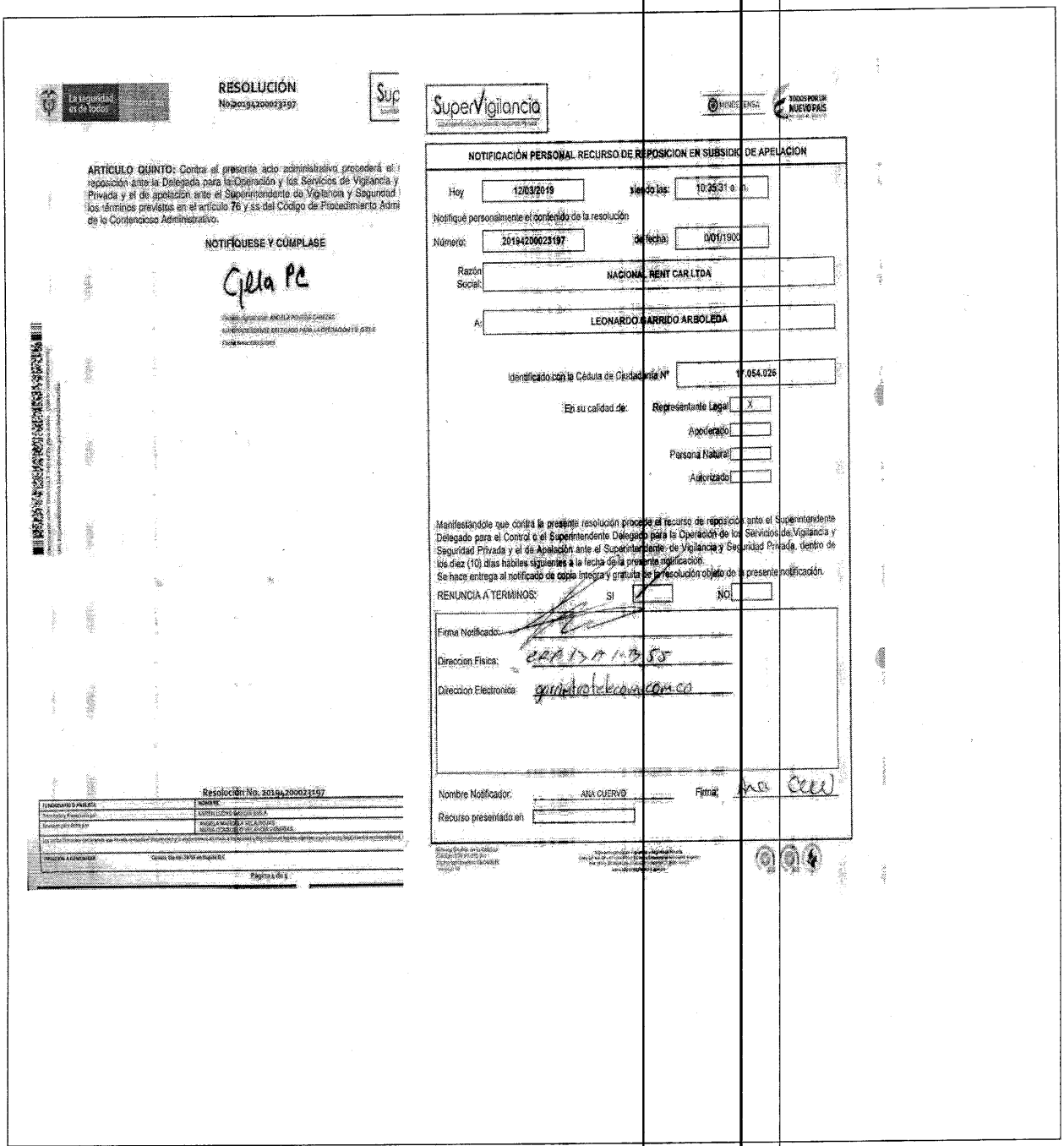
PARÁGRAFO CUARTO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en los vehículos blindados, deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo, con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3° del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización del uso de vehículo blindado, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito, las mismas deberán observarse plenamente salvo sus excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cedula **No. 17.054.026** representante legal de la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA.** o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la Carrera 13a No. 1B-55 en Bogota D.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



RESOLUCIÓN
No.20194200023197

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procederá el
reposición ante la Delegada para la Operación y los Servicios de Vigilancia y
Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad
los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Admi
de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución No. 20194200023197

SuperVigilancia

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy 12/03/2019 siendo las 10:25:31 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20194200023197 de fecha: 01/01/1900

Razón Social: NACIONAL RENT CAR LTDA

A: LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.054.026

En su calidad de: Representante Legal X
Apoderado
Persona Natural
Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TÉRMINOS: SI NO

Firma Notificado:
Dirección Física:
Dirección Electrónica:

Nombre Notificador: ANA CUERVO Firma:

Recurso presentado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Licencia Funcionamiento Nacional Rent Car Ltda**

La seguridad es de todos — Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20214440023237

SuperVigilancia

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT CAR LTDA** identificada con **Nit.900.400.810-0**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en le administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitaria*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución **No.20194440023157 de Marzo 8 de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada resolución **No.20194440023157 de marzo 8 del 2019**, quedó en firme el día **13 de marzo del 2019**.

Que con el radicado **No.2020PR10015662 del 23 de enero del 2020**, el representante legal de la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT CAR LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, solicitó la prórroga de su licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución **No.20194440023157 de marzo 8 de 2019**, tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019

Qué en mérito de lo expuesto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La seguridad es de todos | Mindefensa

SuperVigilancia

RESOLUCIÓN
No.20214440013237

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la empresa arrendadora de vehículos blindados denominada **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, identificada con el **Nit.900.400.810-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir **hasta el 13 de Marzo del 2029**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA**, con cédula de ciudadanía **No.17.054.026**, obrando como Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la empresa arrendadora de vehículos blindados **NACIONAL RENT A CAR LTDA**, con **Nit.900.400.810-0**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CUAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 05/03/2021 18:10:47 GMT-05:00

Identificador: +G9JEOdi YJQe JjP XtS 0Y4 l/6c=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214440013237

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: nacionalrentcar@gmail.com y EDGAR_FERNANDO57@YAHOO.COM	

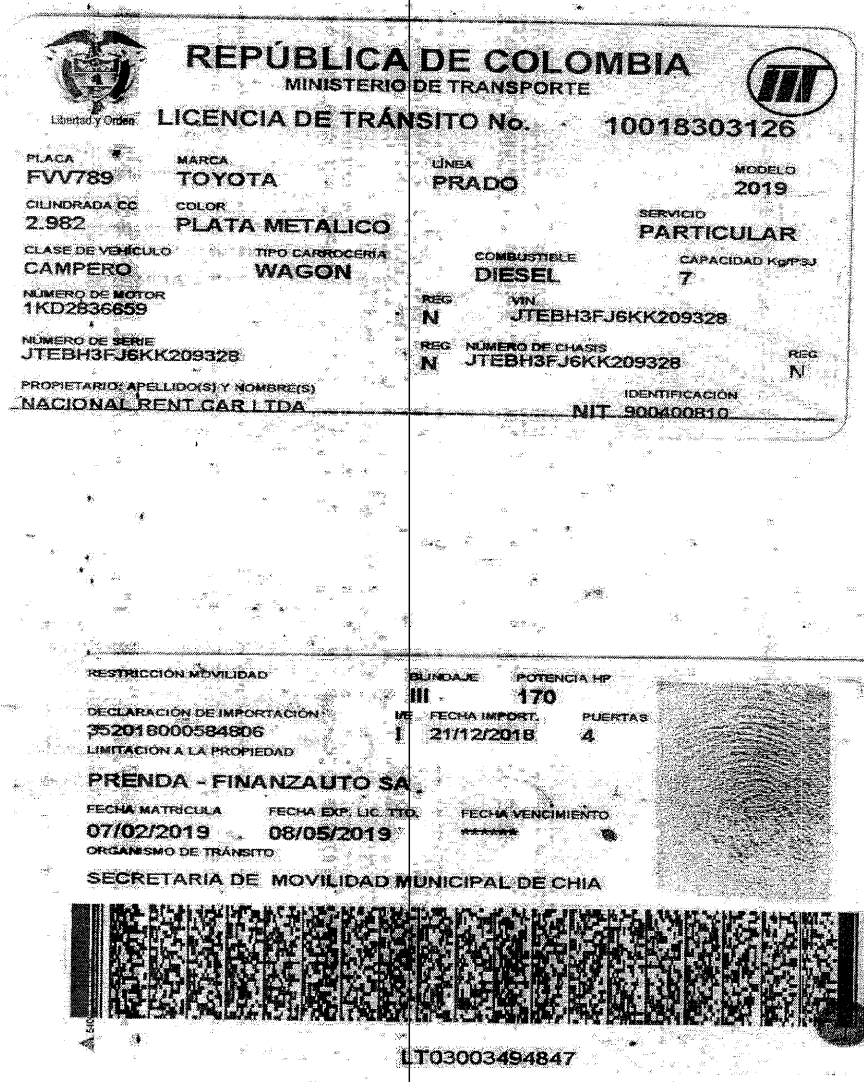
Página 2 de 2

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Licencia de transito**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018303126

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FVV789	TOYOTA	PRADO	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.982	PLATA METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR: 1KD2836659
REG: N VIN: JTEBH3FJ6KK209328
NÚMERO DE SERIE: JTEBH3FJ6KK209328
REG: N NÚMERO DE CHASIS: JTEBH3FJ6KK209328 REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NACIONAL RENT CAR LTDA
IDENTIFICACIÓN: NIT 900400810

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: III
POTENCIA HP: 170
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352018000584806
MT: I
FECHA IMPORT.: 21/12/2018
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINANZAUTO SA
FECHA MATRICULA: 07/02/2019
FECHA EXP. LIC. TTO.: 08/05/2019
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA

LT03003494847

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTADO DEL CONTRATO CUMPLIMIENTOS

☑ **Entrega de Vehículos:** Los dos (2) vehículos blindados permanentes fueron entregados, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, documentales y contractuales

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo de los vehículos se llevará a cabo conforme al kilometraje recomendado por el fabricante.

Conclusión

Nacional Rent Car Ltda. ha cumplido con las actividades principales del contrato, asegurando la entrega de vehículos en condiciones técnicas y documentales óptimas en el Distrito de Santiago de Cali

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

Seguimiento a las actividades del contrato a través de la Oficina Secretaría Privada del Despacho alcalde

Los dos vehículos actuales cumplen con el requerimiento técnico inicial.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. FIRMAS RESPONSABLES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Nombre y firma del supervisor

LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE
Nombre y firma del apoyo a la supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 26/Diciembre/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.